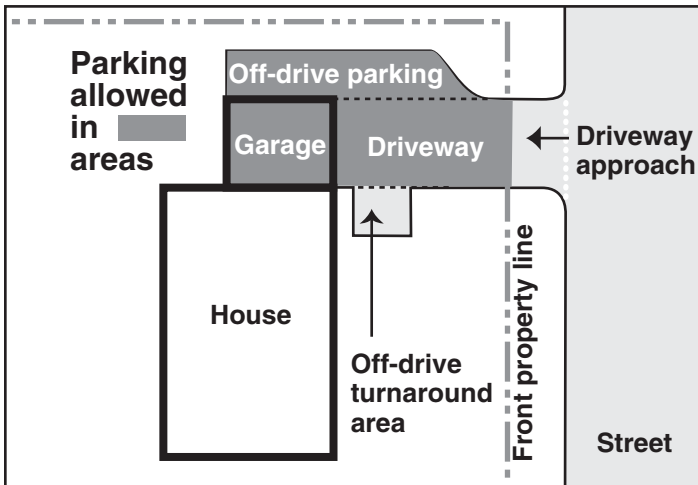


Esta información se aplica a edificios para una y dos familias solamente.

## Estacionamiento y almacenamiento de vehículos

Sección 21.301.06(i)



Se prohíbe el estacionamiento y almacenamiento de vehículos en edificios para una y dos familias excepto dentro de un garaje o en entradas de vehículo construidas legalmente o en áreas de estacionamiento adyacentes a la entrada de vehículo y retiradas de la calle.

Se prohíbe estacionar vehículos en lotes en los distritos residenciales unifamiliares R-1, R-1A y RS-1 excepto:

- Dentro de un garaje.
- En una entrada de vehículo mejorada legalmente o en un área de estacionamiento adyacente a la entrada de vehículo y retirada de la calle con superficies pavimentadas aprobadas y un permiso aprobado por la autoridad correspondiente de la Ciudad.
- En un área de entrada de vehículo pavimentada o no pavimentada que no esté de conformidad con la ley.

En ningún caso podrá estacionarse un vehículo dentro de las áreas de límites establecidos en la Sección 21.301.06 (i) del Código de la Ciudad, a menos que se haya hecho una salvedad para una superficie pavimentada en esa área, o a menos que la entrada de vehículo no acate las disposiciones legales. Estas restricciones no aplican a los vehículos recreativos, los cuales deberán cumplir con los requisitos de estacionamiento y almacenamiento de la Sección 19.50.03 del Código de la Ciudad.

## Materiales de la superficie

Secciones 17.13 y 21.301.06 (i)

Las entradas de vehículo y las áreas de estacionamiento adyacentes a las entradas de vehículo y retiradas de la calle, así como las áreas para dar la vuelta, deben estar pavimentadas a todo lo largo y ancho de la superficie con concreto de cemento de Portland, superficie bituminosa (es decir, asfalto), ladrillo, piedra o pavimentadoras de entrada de vehículo de concreto colocadas con brechas que no excedan ¼ de pulgada, o un material equivalente aprobado por la autoridad correspondiente. No se permite la gravilla. Para obtener detalles sobre los materiales a usar en el acceso a la entrada de vehículo, comuníquese con El Departamento de Ingeniería.

## Cantidad máxima de vehículos permitida

Sección 12.03(29)

Se prohíbe el estacionamiento o almacenamiento de más de cuatro vehículos por unidad fuera de un garaje o en la calle en viviendas para una y dos familias.

Los vehículos estacionados temporalmente en una residencia para fines de visita o por razones de servicio comercial, los vehículos recreativos Clase I (véanse las definiciones) o cualquier vehículo estacionado o almacenado dentro de un garaje no se contarán como parte de la cantidad máxima de vehículos permitida.

Todos los demás vehículos, ya sea que estén o no encubiertos, incluidos los vehículos abandonados y los vehículos chatarra, se contarán cuando se determine la cantidad de vehículos estacionados o almacenados fuera de un garaje o en la calle.

## Definiciones

Secciones 17.01 y 19.03

**Vehículo recreativo Clase I: un vehículo recreativo pequeño de menos de 20 pies de longitud y menos de 6 pies de altura.**

**Entrada de vehículo:** una entrada privada hacia un destino retirado de la calle tal como un garaje o lote de estacionamiento que da acceso a vehículos de motor desde una vía pública o desde el acceso a una entrada de vehículo. Una entrada de vehículo no incluye áreas de estacionamiento adyacentes a las entradas de vehículo ni áreas para dar la vuelta.

**Acceso a la entrada de vehículo:** un área entre el reborde de la acera o la orilla del pavimento de una calle pública y el lindero de la propiedad privada para proveer acceso a vehículos desde una vía o calle pública a la entrada de vehículo en la propiedad privada.

**Garaje, privado:** un edificio o porción de un edificio usada por los inquilinos del edificio o edificios en las instalaciones que está diseñada primordialmente para el almacenamiento de vehículos de motor, incluidos automóviles, camiones, motocicletas y bicimotos.

**Área de estacionamiento adyacente a la entrada de vehículo y retirada de la calle:** un área retirada de la calle conectada a una entrada de vehículo cuyo fin es el estacionamiento de vehículos.

**Área para dar la vuelta perpendicular a la entrada (hammerhead):** un área retirada de la calle conectada a una entrada de vehículo cuyo fin es permitir a los vehículos dar la vuelta en el lugar y entrar a la vía pública de frente.

**Estacionamiento de vehículos fuera de la calle:** la colocación temporal de vehículos por un período de menos de 48 horas.